



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE ENERO DE 2018

7864



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 8646

ACUERDO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL S-S/001/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS HECHOS POR EL LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano jurisdiccional, dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, del Estado o de los municipios, y los particulares. Asimismo refiere el precepto en comento, que la ley establecerá su organización y funcionamiento.

- II.** Que el artículo 63 Quater de la Constitución atinente establece en su párrafo segundo como requisitos para ser Magistrado de las salas unitarias, tener 30 años de edad al día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con cinco años de antigüedad; además de los requisitos indicados en el párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, y segundo párrafo del mencionado artículo 57.
- III.** Que en términos de lo previsto por el numeral 160 de la Ley de Justicia Administrativa, el Gobernador del Estado nombrará hasta tres Magistrados Supernumerarios del Tribunal; cuyos nombramientos serán ratificados por el Pleno del Tribunal. De igual forma se señala que los así nombrados deberán satisfacer los requisitos exigidos para ser Magistrado Numerario.
- IV.** Que en ejercicio de sus atribuciones legales el mandatario estatal hizo la designación de los licenciados en derecho Walter Horacio Zapata Garrido, Silvia del Carmen Hernández Hernández y Mirna Bautista Correa, como magistrados supernumerarios de este órgano impartidor de justicia.
- V.** Que de la revisión que se hace a los expedientes personales de los profesionistas nombrados, por ser servidores públicos de este Tribunal, sobresale que estos cumplen a cabalidad, las exigencias que establece la Constitución Local para fungir como magistrados supernumerarios, dadas las circunstancias, que de sus respectivas actas de nacimiento, adjuntas al currículum vitae, se obtiene, que a la fecha de emisión del presente acuerdo general cuentan con más de treinta años de edad, al constatar que el licenciado Walter Horacio Zapata Garrido, ha alcanzado la edad de 43 años, en tanto que la licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, ha cumplido 35 años y por su parte la licenciada Mirna Bautista Correa, cuenta con la edad de 31 años, acreditándose asimismo con la documental en comento, que los profesionistas nombrados son mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- VI.** Por otra parte, de la lectura que este Pleno de la Sala Superior realiza a los títulos profesionales de los citados, corrobora que los referidos documentos tienen más de cinco años de expedición, verificando que el licenciado Walter Horacio Zapata Garrido, se tituló el día 19 de diciembre del año 2000, en tanto que la licenciada Silvia del Carmen Hernández

Hernández, alcanzó el grado de titulación el 18 diciembre de 2008, y por su parte la licenciada Mirna Bautista Correa, el 4 de febrero de 2010.

VII. Tocante al goce de buena reputación, de la revisión de sus expedientes se lee que, gozan de la recomendación de las personas, aunado al hecho notorio de que son servidores públicos de esta institución con más de cinco años de antigüedad y experiencia en el ramo jurisdiccional, en virtud de que los dos primeros venían desempeñándose como magistrados supernumerarios del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, y por cuanto hace a la última de los nombrados, ha fungido como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal desde el mes de enero del año dos mil catorce.

VIII. Asimismo obran agregados a los datos curriculares de los magistrados supernumerarios, los escritos mediante los cuales **bajo protesta de decir verdad** los signantes manifiestan no haber sido condenados por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión y que se han conducido con buena conducta, sin que este tribunal tenga conocimiento de algún antecedente que desvirtúe esa aseveración.

IX. Finalmente, este Pleno tiene la certeza, de que los profesionistas nombrados por el Gobernador del Estado como magistrados supernumerarios han radicado los últimos dos años en el país, lo cual se acredita, con el solo hecho notorio del tiempo laborado dentro de esta institución, al igual que se prescinde de considerar con ello mismo, que hayan figurado en la entidad como Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 160 párrafo segundo y 171 fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor en el Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ratifica la designación hecha por el licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, en favor de los licenciados ~~Walter Horacio Zapata Garrido, Silvia del Carmen~~

Hernández Hernández y Mirna Bautista Correa, como Magistrados Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Transitorios

Primero. Remítase mediante atento oficio al C. licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, copia certificada del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos legales, al igual que al licenciado Gustavo Rosario Torres, Secretario General de Gobierno y al licenciado Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

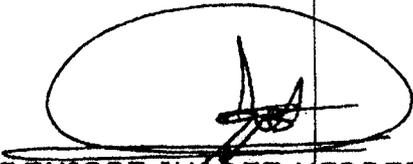
Segundo. Cítese a los magistrados supernumerarios ratificados, para que rindan de inmediato la protesta de ley.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y en la página oficial de este Tribunal de Justicia Administrativa.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los magistrados José Alfredo Celorio Méndez, Denisse Juárez Herrera y Oscar Rebolledo Herrera, quienes firman ante la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos, por ministerio de ley, por disposición del numeral 177 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa, que certifica y da fe.



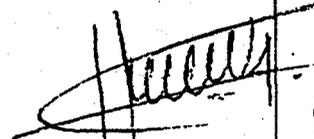
**JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



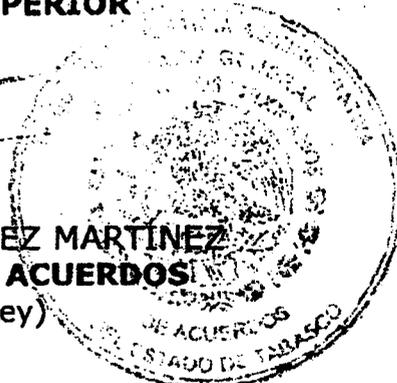
**DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA SALA SUPERIOR**



**OSCAR REBOLLEDO HERRERA
MAGISTRADO SALA SUPERIOR**



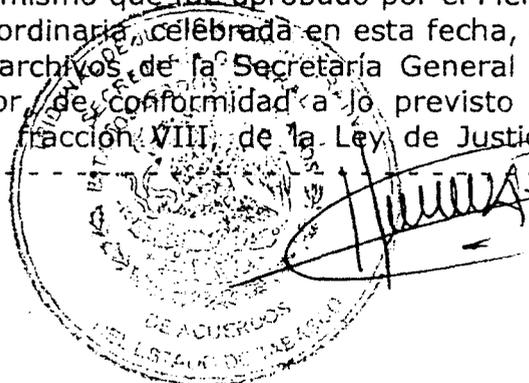
**HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(Por ministerio de Ley)**



Esta hoja pertenece al **ACUERDO GENERAL S-S/001/2018** expedido por el H. Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en la I sesión extraordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil dieciocho.

1
1

En Villahermosa, Tabasco; a cuatro de enero de dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por Ministerio de Ley, certifico que las presentes copias fotostáticas constante de dos (02) fojas útiles debidamente foliadas, selladas y rubricadas, son fiel y exacta reproducción del original del Acuerdo General S-S/001/2018, por el que se ratifican los nombramientos de Magistrados Supernumerarios hechos por el licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Sala Superior en la I Sesión Extraordinaria celebrada en esta fecha, el cual tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 175 fracción VIII y 177 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa en vigor. **doy fe.**

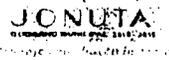


No.- 8647

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre



Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado				
U.R.	Prog. Pterio.					
TOTAL						
		236,896,544.22	329,084,998.07	276,366,005.96	234,660,938.21	234,660,938.21
						211,227,032.19
01	PRESIDENCIA	20,018,204.92	19,223,888.41	18,612,175.20	18,120,503.51	18,120,503.51
	F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	990,000.00	3,038,470.81	2,832,230.74	2,631,344.74	2,631,344.74
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,028,204.92	16,186,417.60	15,979,944.46	15,489,158.77	15,489,158.77
						13,106,338.99
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,433,057.94	14,758,998.46	14,682,474.38	13,002,459.47	13,002,459.47
	E047 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	543,555.23	399,116.71	395,692.99	1,500.00	1,500.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,889,502.71	14,359,881.75	14,286,781.39	13,000,959.47	13,000,959.47
						11,780,794.09
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	9,390,749.32	10,464,627.74	9,784,974.53	9,165,602.30	9,165,602.30
	P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	9,390,749.32	10,464,627.74	9,784,974.53	9,165,602.30	9,165,602.30
						8,058,869.97
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	68,216,955.25	30,001,431.58	10,633,143.65	10,294,646.70	10,294,646.70
	P010 ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	68,216,955.25	30,001,431.58	10,633,143.65	10,294,646.70	10,294,646.70
						9,298,533.01
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,819,797.57	2,474,854.02	2,383,358.29	2,221,938.83	2,221,938.83
	O001 EVALUACIÓN Y CONTROL	2,819,797.57	2,474,854.02	2,383,358.29	2,221,938.83	2,221,938.83
						1,842,789.21
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,468,716.19	26,230,185.23	21,854,408.62	21,326,713.02	21,326,713.02
	F001 DESARROLLO AGRICOLA	0.00	12,360,943.30	11,591,180.00	11,578,430.00	11,578,430.00
	F002 DESARROLLO PECUARIO	0.00	5,014,500.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,468,716.19	8,854,741.93	8,763,228.62	8,250,283.02	8,250,283.02
						7,483,834.26
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	8,083,320.16	9,934,872.03	9,616,146.24	9,467,722.24	9,467,722.24
	F008 APOYO TURISTICO	3,650,000.00	5,826,740.70	5,536,740.70	5,464,240.70	5,464,240.70
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,203,320.16	4,108,131.33	4,079,404.54	4,003,481.54	4,003,481.54
						3,478,664.58
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	21,159,520.76	434,810,540.95	112,620,742.59	82,387,956.80	82,387,956.80
	E048 RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2,994,414.11	2,944,380.69	2,779,337.00	2,291,870.00	2,291,870.00
	F015 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	703,985.44	703,985.44	703,985.44	703,985.44
	K002 INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	11,205,634.56	11,081,793.50	0.00	0.00
	K003 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	567,468.90	551,839.87	510,245.49	510,245.49
	K004 ELECTRIFICACION	0.00	2,358,968.13	2,349,598.00	1,700,527.85	1,700,527.85
	K005 URBANIZACION	0.00	72,808,678.59	51,308,792.77	41,895,406.77	41,895,406.77
	K006 INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	3,827,993.57	3,819,204.48	3,819,204.46	3,819,204.46
	K012 EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	7,157,538.13	6,834,063.87	4,157,830.01	4,157,830.01
	K037 INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	2,933,388.04	2,919,290.83	2,880,331.81	2,880,331.81
	K038 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	4,595,095.64	4,588,969.56	173,312.62	173,312.62
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,165,106.87	19,123,764.42	18,942,399.00	17,483,793.90	17,483,793.90
	P002 PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	6,795,848.84	6,761,448.47	6,761,448.45	6,761,448.45
						6,720,846.80
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	11,628,250.54	10,645,898.85	10,399,185.10	9,504,453.48	9,504,453.48
	F030 APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	700,000.00	984,144.00	846,961.80	846,961.80	846,961.80
	F031 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	33,129.00	33,129.00	33,129.00	33,129.00

L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ

PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA



Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-1

M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,928,250.54	9,628,625.65	9,519,094.30	8,624,362.68	8,624,362.68	7,499,463.61
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	21,523,117.58	20,824,054.23	17,051,886.34	16,084,718.01	16,084,718.01	14,100,683.57
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,313,353.58	18,773,244.66	15,666,246.34	14,699,078.01	14,699,078.01	12,715,043.57
P008	ADMINISTRACION FISCAL	2,209,764.00	2,050,809.57	1,385,640.00	1,385,640.00	1,385,640.00	1,385,640.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,497,910.54	22,182,151.81	21,838,713.05	18,248,366.75	18,248,366.75	15,507,574.58
E029	PROTECCIÓN CIVIL	3,999,455.60	3,866,627.08	3,790,758.08	3,336,609.55	3,336,609.55	3,104,564.36
E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	18,498,455.04	18,315,524.73	18,047,954.97	14,911,757.20	14,911,757.20	12,403,010.22
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	575,120.00	585,920.00	585,903.29	545,409.73	545,409.73	471,041.06
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	575,120.00	585,920.00	585,903.29	545,409.73	545,409.73	471,041.06
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,701,922.64	4,381,787.60	4,353,367.06	4,234,498.06	4,234,498.06	3,779,368.40
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	400,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,301,922.64	3,481,787.60	3,453,367.06	3,334,498.06	3,334,498.06	2,879,368.40
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,065,978.28	1,297,799.51	1,269,641.51	1,145,715.51	1,145,715.51	1,012,647.51
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,065,978.28	1,297,799.51	1,269,641.51	1,145,715.51	1,145,715.51	1,012,647.51
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	4,682,875.87	3,861,779.58	3,842,042.16	3,634,177.16	3,634,177.16	3,342,729.23
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,682,875.87	3,861,779.58	3,842,042.16	3,634,177.16	3,634,177.16	3,342,729.23
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,223,776.88	859,128.58	854,958.82	830,532.82	830,532.82	753,280.13
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,223,776.88	859,128.58	854,958.82	830,532.82	830,532.82	753,280.13
18	COORDINACIÓN DEL DIF	13,526,269.86	13,594,311.48	13,458,464.55	12,559,650.10	12,559,650.10	11,151,128.06
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	386,189.31	1,325,632.88	1,306,322.91	1,125,202.91	1,125,202.91	1,125,202.91
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	900,000.00	1,298,278.88	1,297,278.88	1,297,278.88	1,297,278.88	1,296,438.88
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,239,080.35	10,970,399.72	10,854,862.76	10,137,168.31	10,137,168.31	8,729,486.29
36	COORDINACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA	2,912,000.00	2,952,768.21	2,524,421.58	1,885,873.72	1,885,873.72	1,546,671.03
E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,912,000.00	2,952,768.21	2,524,421.58	1,885,873.72	1,885,873.72	1,546,671.03

[Handwritten signature]
 L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ

[Handwritten signature]
 PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA

Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-2



TOTAL 236,896,544.22 329,084,998.07 276,366,006.96 234,660,836.21 234,660,836.21 211,227,032.19

GASTO CORRIENTE							
1000	SERVICIOS PERSONALES	183,724,801.82	186,042,350.90	167,412,366.61	154,018,761.55	154,018,761.55	135,717,844.19
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,363,426.49	126,411,666.08	125,989,842.97	112,596,924.93	112,596,924.93	95,127,686.34
3000	SERVICIOS GENERALES	13,165,017.70	14,206,323.03	12,655,243.43	12,655,243.41	12,655,243.41	12,830,402.50
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,964,057.89	29,213,487.52	24,121,819.74	24,121,819.74	24,121,819.74	23,467,895.74
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,395,508.80	4,142,002.81	3,532,025.47	3,531,139.47	3,531,139.47	3,488,223.61
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	5,836,788.94	10,732,509.46	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	1,336,362.00	1,113,634.00	1,113,634.00	1,113,634.00	1,113,634.00
GASTO DE CAPITAL							
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,171,742.40	143,042,847.17	108,983,840.35	80,842,176.66	80,842,176.66	75,509,186.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	91,250.00	91,250.00	76,500.00	76,500.00	76,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	789,676.67	789,676.67	789,676.67	789,676.67	789,676.67
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	429,999.99	429,999.99	429,999.99	429,999.99	429,999.99
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	-11,492,044.80	7,215,781.50	7,215,781.50	7,215,781.50	7,215,781.50
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	8,995,826.80	8,902,095.82	8,902,095.82	8,902,095.82	8,902,095.82
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	112,038,410.40	90,195,021.15	61,896,307.46	61,896,307.46	56,765,316.80
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	53,171,742.40	4,723,184.69	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	4,482,253.82	1,329,815.22	1,329,815.22	1,329,815.22	1,329,815.22

L. ELADIO ESPINOZA GONZALEZ

PROFRA ANA CELIA DIAZ LUBIETA



Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-3



TOTAL						
	236,886,544.22	329,084,968.07	276,366,005.96	234,660,938.21	234,660,938.21	211,227,032.19
02	CONVENIOS	5,359,120.00	14,698,703.99	14,140,550.16	2,379,715.24	1,966,143.88
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	74,937,046.85	64,330,886.07	47,803,994.89	42,762,498.12
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	70,482,797.44	72,195,231.78	42,119,631.22	38,280,666.05	36,888,965.18
60	PARTICIPACIONES	153,657,837.84	159,665,562.93	147,072,894.34	137,494,517.87	122,115,734.60
61	INGRESOS DE GESTIÓN	7,386,768.94	13,588,462.52	8,702,044.17	8,702,044.16	8,693,690.41

[Handwritten signature]
 L.E. ELADIO ESPINOSA GONZALEZ
 AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

[Handwritten signature]
 PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBETA
 H. AYUNTAMIENTO CONG. REGIONAL DE JONUTA
Trabajos que hacen historia.

2016
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Presidencia Municipal



No.- 8649

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 498/2013, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ALBA DE LOS ANGELES GUZMÁN HIDALGO**, por propio derecho, en contra de **FRANCO AVILES DÍAZ**, en su carácter de deudora principal, en fecha de enero de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Vistó el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se señaló hora y fecha para que se lleve a efecto el remate en primera almoneda de los bienes sujeto a ejecución y objeto de este juicio, sin que en el mandamiento mencionado se hiciera saber cuál era el precio aprobado por esta judicatura como valor de los inmuebles para tal acto, por lo que se procede a proveer el mismo, con el fin de hacerle saber a las partes y a quienes deseen intervenir en la subasta señalada, el precio de los bienes aprobados en autos.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **FRANCO ÁVILES DÍAZ**, que quedó constituida en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por **ALBA DE LOS ANGELES GUZMÁN HIDALGO** (acreedor) y de otra el ciudadano **FRANCO ÁVILES DÍAZ** (deudores) de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, mismo que a continuación se describe:

1. **PREDIO RÚSTICO.** Denominado "La Victoria", ubicado en la Ranchería "Pueblo Nuevo de las Raíces". Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 07-85-85 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE** en siete medidas, 45.005 metros, 76.703 metros, 62.703 metros, 17.800 metros, 18.496 metros, 20.002 metros todos con Zona Federal y 81.439 metros con Camino Vecinal; al **SURESTE** en 320.534 con Laguna y Predio "El Trapiche" propiedad del señor **FRANCO AVILÉS DÍAZ**; al **SUROESTE** en 63.499 metros con propiedad de **CARMEN GURRÍA DE CACHÓN**; al **OESTE** en 146.320 metros con calle Principal a Villa Pueblo de las Raíces; al **NORTE** en 6.004 metros con **LAURO CORNELIO MAYO**; y al **NOROESTE** en 215.604 metros, con propiedad de **LAURO CORNELIO MAYO**.

2. **PREDIO RÚSTICO.** Denominado "El Trapiche", ubicado en la Ranchería "Pueblo Nuevo de las Raíces" del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 01-91-96.90 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE** en dos medidas, 71.168 metros y 100.656 metros ambas con calle Principal a Villa Pueblo Nuevo; al **SUROESTE** en 18.804 metro con propiedad privada; al **SUR** en 60.501 con propiedad privada; al **SURESTE** en 9.051 metros y 271.499 metros con propiedad privada; al **NOROESTE** en 109.496 metros, 292.575 metros, 7.200 metros todos con propiedad de **CARMEN GURRÍA DE CACHÓN**.

Ambos predios los adquirió por escritura pública 14,395, Volumen CCXXXV de fecha ocho de abril de dos mil tres, ante el licenciado **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Notario Público número Veintisiete de esta Ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del día veintidós de junio de dos mil cuatro, bajo el número 6507, del Libro General de entradas a folios del 43803 al 43809, del libro de

duplicados, Volumen 128, afectado los predios números 14,258, a folio 81, del libro mayor Volumen 58, y el predio 89,827, a folio 127, del Libro mayor Volumen 350; y por escritura pública número 26,916, Volumen CCCXCVI, de fecha once de enero de dos mil ocho, el señor **FRANCO AVILÉS DÍAZ**, otorgo la escritura de Rectificación de Medidas y Linderos; la cual fue catastrada en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro, Tabasco, con el número de cuenta catastral 150973 y 150972, respectivamente. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veintuno de mayo de dos mil ocho, bajo el número 5226, del libro general de Entradas a Folios del 45677 al 45680, del libro de Duplicados Volumen 132, afectando los predios número 14258 y 89827, a folios 81 y 127, del Libro Mayor Volumen 58 y 350.

Documento que tiene la siguiente nota de inscripción: "Villahermosa, Tabasco, a 29 de Junio del año 2009. **EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, contenido en la escritura a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:20 horas, fue inscrito bajo el número 7140 del libro general de entradas, a folios del 60303 al 60274 del libro de duplicados volumen 133, quedando afectado por dicho contrato, los predios 14258 y 89827 a folios 81 y 127 de los libros Mayores volumen 58 y 350.- Rec. No. 01629985-01666436-01666437"

A los cuales se les toma como valor comercial por la cantidad de **\$7,435,800.00 (siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y el segundo por la cantidad de **\$2,764,200.00 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con los avalúes exhibidos por el perito de la parte actora ejecutante, y que fueron aprobados por esta judicatura mediante el auto de fecha diecisiete de octubre dos mil diecisiete, cantidades que servirán de base para el presente remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará dos bienes inmuebles, anúnciese la venta por **dos veces**, mediando entre una publicación y otra **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expláense los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

QUINTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **ONCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados

con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Por último, en virtud de lo acordado con antelación, se deja sin efecto el auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No.- 8650

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

Al público en general.
Presente.

En el expediente **308/2016**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ALEJANDRO CARLOS TOVAR DOMÍNGUEZ**, por propio derecho, en contra de la sociedad mercantil denominada **Telecomm Atlas, S. A. de C. V.**, a través de quien legalmente la representante; se dictaron tres acuerdos que copiados a la letra dicen:

Inserción del auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Único. Se tiene por presentado al licenciado José Luis Solís Figueroa, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita se señalan las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera almoneda, por lo que expídase de nuevamente los avisos y edictos respectivos, en los términos del auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete; seis de noviembre del dos mil diecisiete y del presente proveído, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Alma Rosa Peña Murillo, ante la secretaria judicial, licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios que se detallan en la razón secretarial, 4099, signado por la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Centro, Tabasco; 7243, signado por la doctora MARIA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto Familiar de Centro, Tabasco; y, 5450, signado por la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza Primero Civil de Centro, Tabasco, con los que Informan que fueron fijados en los juzgados a su cargo los avisos que les fueron remitidos, los que se agregan a los autos para los efectos procedentes.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al apoderado legal de la parte demandada GARO MAURICIO GONZÁLEZ VEGA, con su escrito que se provee, por medio del cual señala como nuevo domicilio para oír y recibir, toda

clase de citas y notificaciones el ubicado en Avenida de las Flores número 308, Fraccionamiento Heriberto Khole, colonia Petrolera, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030, revocando el señalado con anterioridad, lo que se le tiene por hecho para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. De igual forma, se tiene por presentado al licenciado JOSE LUIS SOLÍS FIGUEROA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, en el que solicita se haga la aclaración respecto a los datos de identificación del inmueble sujeto a remate, toda vez que manifiesta que por un error, en el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se asentó que el predio sujeto a ejecución tiene una superficie por ampliación de 387.00 metros cuadrados, cuando del documento base de la acción, se advierte que dicho predio no cuenta con ampliación alguna.

Ahora, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el ocurrente en su escrito, y que de la revisión al instrumento base de la acción exhibido por la parte actora, se advierte que el inmueble sujeto a ejecución no cuenta con ampliación alguna, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de no vulnerar los derechos de alguna de las partes, se hace la aclaración acerca de los datos de identificación del predio a rematar, siendo:

Predio urbano identificado como lote número 43, de la manzana 9, sector 2, ubicado en la Avenida de las Flores, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con los linderos y datos de inscripción siguientes: al Norte, en 10.00 metros, con Avenida de Las Flores; al Sur, en 10.00 metros, con lote número 30; al Este, en 18.00 metros, con lote número 42; y, al Oeste en 18.00 metros, con lote número 44; y una superficie construida de 162.25 metros cuadrados, la cual consta de dos niveles; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco el veinticinco de abril de dos mil catorce, bajo la partida número 5086872, y folios reales 34658, respecto a la declaración de obra, y bajo los folios de partida 5086873 y folios reales 34658, respecto a la compraventa realizada.

En virtud de lo anterior, agréguese a los autos sin efecto legal alguno los edictos expedidos, y se ordena elaborar los avisos y edictos correspondientes, debiendo insertarse a los mismos el auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, y el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil once:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Alejandro Carlos Tovar Domínguez, parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo que establece la fracción III del artículo 577 del código adjetivo civil en vigor, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el ingeniero Pascual Domínguez Ramos perito de la parte actora y se aprueba el respectivo dictamen, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor del predio, identificado como:

"Predio urbano, ubicado identificado como lote 43, de la manzana 9, sector II, ubicado en la Avenida de las Flores, Fraccionamiento Heriberto Kehoe, Vicent de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con los linderos e datos de inscripción siguientes: al Norte en 10.00 metros, con Avenida de las Flores; al Sur, en 10.00 metros con Lote número 30; al Este en 18.00 metros, con Lote 42; y al Oeste, en 18.00 metros con Lote número 44. Constante de una superficie construida de 162.25 m2, superficie por ampliación 387.00 metros cuadrados, la cual consta de dos niveles; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el veintidós de abril de dos mil catorce, bajo los folios de partida 5086872 y folios reales 34658 respecto a la declaración de obra y bajo los folios de partida 5086873 y folios reales 34658 respecto a la compraventa realizada."

Siendo que a dicho inmueble se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad; expídanse el edicto y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, que autoriza, certifica y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La secretaria judicial



Lic. Ana Fabiola Gómez León.



No.- 8648

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
 CAMINO A SANTA MARÍA KM. 1.5. COLONIA LOMAS BONITAS.
 TECPAN DE GALEANA, GUERRERO. CP. 40900
 TEL. (01 742) 42 5 29 40

EDICTO:

En el expediente radicado inicialmente ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, bajo el número 17/2010, y posteriormente ante el Juzgado a mi cargo radicado bajo el número 31/2016, relativo al juicio Ordinario civil de Nulidad de escritura, promovido por Iñigo García Acosta, en contra de Martha Ruth García Acosta y otros, la Ciudadana Licenciada Ma. Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictó un auto que a la letra dice:

"...AUTO.- Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio número 7233, de fecha diecisiete del mes próximo pasado, signado por el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional, en dos tomos el expediente original número 17/2010-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato, promovido por IÑIGO GARCIA ACOSTA, en contra de ALEILA GARCIA ACOSTA Y OTROS, y copias autorizada de la resolución de fecha once del mes de noviembre del año que transcurre, emitida por los integrantes de la Sala Civil del Tribunal de Alzada, en el toca civil número 456/2016, en la que se declaro procedente la excusa planteada por la Licenciada MARTHA LOYO SIMON, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Galeana, y se designo a la Suscrita Juzgadora para avocarse al conocimiento y resolver el citado juicio civil; por tanto, y en cumplimiento al oficio de merito, este juzgado se avoca al conocimiento del expediente de referencia, hasta su total conclusion que se efectue con la sentencia definitiva que deba de emitirse en su momento procesal oportuno, por ello se ordena formar y registrar en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número de expediente 31/2016-IV, que le corresponde; de lo anterior tambien se ordena informar a la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 151 fracción III, inciso B, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, notifíquese personalmente éste proveído a las partes de este juicio, a efecto de que tengan conocimiento de su contenido y comparezcan ante este H. Juzgado, a continuar con la tramitación y culminación de la presente controversia civil. Así mismo, turnese los autos al Licenciado FRANCISCO PINO OSORIO, Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, para que realice las notificaciones personales ordenadas en el presente auto.

Finalmente, y en virtud de que los demandados XOCHIL GARCIA ACOSTA y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, tienen sus domicilios fuera de esta demarcación territorial en la

que ejerce jurisdicción este juzgado, con fundamento en el numeral 168 del Código Procesal Civil, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios tanto al Juez en turno de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, como al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y de encontrarlo ajustado a derecho, el primero de los jueces aludidos, ordene a quien corresponda la notificación del contenido del presente proveído; al demandado Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; y el segundo Juzgador mencionado, ordene a quien corresponda la notificación del precitado auto a la demandada XOCHIL GARCIA ACOSTA, quien tiene su domicilio en calle Prolongación Pipila número 8, Colonia Morelos, Comalcalco, Estado de Tabasco; hecho lo anterior se sirvan devolver los exhortos con las actuaciones practicadas a respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. LEONOR ARROYO MOJICA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, quien actúa con el Ciudadano Licenciado JULIAN CARO ESCAMILLA, Cuarto Secretario de Acuerdos, quien actúa y autoriza y da fe. Doy fe..."

Por lo que a través de este medio, se notifica a la demandada Martha Ruth García Acosta, para que quede legalmente notificada del auto de referencia.- Doy fe.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Noviembre 24 de 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO.

LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.



JUZGADO PENAL DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE GALEANA
 TECPAN DE GALEANA, GUER



No.- 8663

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE **0674/2016, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **Magaly Sánchez Rodríguez**; CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Magaly Sánchez Rodríguez, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) carta de Residencia; (1) recibo de Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); (1) escrito al Director del Centro INAH-Tabasco; (1) oficio del Director del INAH-Tabasco a nombre de persona alguna (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de constancia de posesión de predio urbano; (1) original de recibo predial a nombre de persona alguna (7) cuatro traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano de uso habitación ubicado en la calle y/o prolongación de Carlos Green sin número, colonia Atasta de Serra, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, municipio del Centro, constante de una superficie de: **274.00 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

al **NORTE:** 3.00 y 14.30 metros con calle y/o prolongación de la calle Carlos Green y María Domitila de la Cruz Estaban;
al **SUR:** 15.00 metros con Comisión Federal de electricidad, 6.50 metros con propiedad privada y 13.14 metros Pantano Municipal;
al **ESTE:** 6.00 metros con María Domitila de la Cruz Estaban y 29.00 metros con José Luis Gorosica Chan;
al **OESTE:** 13.50 metros y 29.25 metros con Lucero Colorado de Moreno;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes María Domitila de la Cruz Estaban, José Luis Gorosica Chan, Lucero Colorado de Moreno, en sus respectivos domicilios ubicados en la calle Carlos Green sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 3117, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, Tesorería Municipal, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Se requiere a la promovente aclare a que medida y colindancia corresponde el colindante Don Rogelio "N", con domicilio en la calle Carlos Green sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígame que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, documentos y notificaciones el ubicado en la **calle José María Morelos y Pavón número 339, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco**, designando como abogado patrono al licenciado **José Gabriel Pérez Luna**, a quien se le tendrá acreditado el carácter una vez que haya registrado su cédula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado para tal fin, acuerde lo establecen los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Encargada por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Actuaría licenciada **Rosalba Bocanegra Cárdenas** y la Secretaria Ejecutiva "A" Guadalupe Miranda Acopa, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.



No.- 8655

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 846/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Viridiana del Rosario Hernández Cortázar, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Doris Álvarez Jesús, acreditado y deudor y David Gustavo Sánchez García, garante hipotecario, con fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, seis de diciembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Doris Álvarez Jesús y David Gustavo Sánchez García, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el arquitecto Julio César Samayoa García, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Urbano identificado como lote 36 de la manzana XXXII, ubicado en la calle León, del fraccionamiento de interés social denominado Estrellas de Buena Vista, segunda etapa, ubicado en la rancharía Buena Vista, segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, con **superficie** de 90.00 metros cuadrados y una construcción de 68.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: en 6.00 metros y colinda con lote 15; al **SUR**: en 6.00 metros y colinda con calle León; al **ESTE**: en 15.00 metros y colinda con lote 35; y al **OESTE**: en 15.00 metros y colinda con lote 37, que sobre dicho lote de terreno, se edificó una casa habitación en dos plantas, que ocupa una superficie de construcción de sesenta y ocho metros sesenta y un centímetros cuadrados.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 27 de noviembre del año dos mil seis. LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, fue inscrito bajo el número 14757 del libro general de entradas, a folios del 101582 al 101588 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 188437 folio 237 del libro mayo, volumen 665. Rec.26821652682164-3844646-3844647.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$467,101.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil ciento un peso 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$420,390.90 (cuatrocientos veinte mil

trescientos noventa pesos 90/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Quinto. Por otra parte, téngase al actor por autorizando para efectos de oír y recibir citas notificaciones y documentos, así como revisar el expediente cuantas veces sean necesarias a la licenciada Concepción Guadalupe Suarez de la Cruz, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Anyelika Severiano Hernández, arla el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de enero del dos mil dieciocho en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez





No.- 8656

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00087/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Institución del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JULIO ARMANDO ORTIZ ESQUIVEL, como deudor acreditado y la MARIA DEL CARMEN ALVAREZ PALMA, como cónyuge y garante hipotecario, con fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

---VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:---

---PRIMERO. Se tiene por licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ Apoderado General para pleitos y cobranzas de Institución del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez, que el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA; ratifico el avalúo exhibido del bien inmueble hipotecado de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, visible en las fojas ciento ochenta y ocho a la ciento noventa y tres, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en consecuencia, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco y obtenido el valor del avalúo, se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: LOTE NUMERO 11 (ONCE), MANZANA 2 (DOS), CASA MARCADA CON EL NUMERO 11-1, UBICADO EN LA CALLE CERRADA VOLCÁN TACANA -A, DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, DE LA RANCHERIA SALOYA, DE NACAJUCA, TABASCO, CON SUPERFICIE HABITACIONAL DE 50.77 METROS CUADRADOS (CINCUENTA METROS PUNTO SETENTA Y SIETE CENTIMETROS), al NORESTE en 6.00 metros con casa número 8-4; al SUROESTE en 6.00 metros con Calle Cerrada Volcán TACANA-A; al SURESTE en 15.00 metros con casa número 11-2(ONCE-DOS), y al NOROESTE en 15.00 metros con casa núm. 12-4(DOCE-CUATRO);cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL, contenido en la escritura publica a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:04 horas, fue inscrito bajo el número 2764 del libro general de entradas a folios del 17753 al 17758 del libro de duplicados, volumen 28, quedando anotado a folios 151 del libro de condominio; volumen 15 - el poder a que se refiere quedo anotado a folio 10 vuelta del libro primero de poderes tomo II - REC. NO. M01800899 Y 01800900 al cual se le fijo un valor comercial de \$284,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos (3/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado, y como lo peticiona el ejecutante licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es legal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.**"

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



SECRETARIO JUDICIAL

JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OGAÑA



No.- 8652

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

Al público en general.
 Presente.

En el expediente 59/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit, en contra del ciudadano Juan Manuel Zacarías Nieto, como deudor y acreditado; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradezco el acuse de recibo respectivo; con fecha seis de Diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto de doce de octubre de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecta **Fátima Cristal del Socorro López Zentella**, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, el apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, respecto del inmueble embargado, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta todos los efectos correspondientes.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, síquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Departamento ubicado en casa número catorce, del predio catorce, lote siete, de la manzana veinte, privada Helecho del Condominio Helecho, Fraccionamiento "La Venta", del Poblado Subterráneo García, Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 76.50 metros cuadrados y construcción de 37.15 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al **Suroeste** en 4.50 metros con privada Helecho, al **Noroeste** en 17.00 metros con predio 15, lote 7, manzana 20, al **Noreste** en 4.50 metros con predio 7 lote 6 manzana 20 y al **Sureste** en 17.00 metros con lote 7 manzana 20.00.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el diez de diciembre de dos mil ocho, bajo el número 13347 del

libro general de entradas, a folio 112375 al 112388, quedando afectado el contrato número 142 del volumen 116 de condominios; al cual se le asigna un valor comercial de **\$303,838.00 (trescientos tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cómputo de diligencias que se encuentran agendados.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectúe la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."⁴

SEXO. En cuanto a la autorización que otorga el ocurso, dígamele que deberá estar atento al punto segundo del auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, en el cual se proveyó respecto a esa petición.

SEPTIMO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada⁵

⁴ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época: 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

⁵ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente; lo que ha suscitado que solicitan autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: 1.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831⁶

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha ocho días del mes de Enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les explanden las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recalga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

⁶ A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



No.- 8651

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

**A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**
PRESENTE.

En el expediente número **00389/2016**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la CIUDADANA YESSICA ANTONIA SÁNCHEZ BRIONES, con fechas treinta de noviembre y diecisiete de octubre de dos mil diecisiete se dictaron dos autos que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado Legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se señala nueva fecha para que se lleve a efecto el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada YESICA ANTONIA SÁNCHEZ BRIONES, quedando para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en los términos establecidos en el auto de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Por lo antes expuesto, se deja sin efecto la fecha señalada en el proveído de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en el precepto 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el M.V. Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada YESICA ANTONIA SANCHEZ BRIONES, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 175, MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO OCULTZAPOTLAN ISSEET I y II DEL MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 122.50 M2 CIENTO VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: NORTE: 7.00 METROS, CON EL LOTE 186; AL SUR: 7.00 METROS, CON ANDADOR NUMERO TRES; AL ESTE: 17.50 METROS, CON LOTE 176; Y AL OESTE, 17.50 METROS, CON LOTE 174 PROPIEDAD YESICA ANTONIA SANCHEZ BRIONES Y SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CASA-HABITACION CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 66.36 M2, SEGUN AVALUO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (HOY LLAMADO DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) EN VILLAHERMOSA, EL DIECINUEVE DE MARZO DE 1998, BAJO EL NUMERO 2860 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 12462 AL 12474 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 122, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO Y CONTRATO EL PREDIO NUMERO 100625 A FOLIO 175 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 393.

Fijándose un valor comercial de \$291,900.0 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YERÓNICA HORTALIA CHAVARRÍA ALVARADO.



No.- 8659

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

✓ En el expediente 191/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NASARIO GERONIMO SÁNCHEZ radicándose la causa bajo el número 191/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (23) VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017):

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Nasario Gerónimo Sánchez, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original del Contrato Privado de CESION DE DERECHOS DE POSESIÓN de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, llevada a efecto ante la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, registrador público del Instituto Registral del estado en Comalcalco, Tabasco, en la cual se hace constar que la propietaria Faustina Gerónimo Fuente, por así convenir a sus intereses, de su libre y espontánea libertad y con el consentimiento de su esposo Otoniel Jiménez Hernández, CEDEN a favor del CESIONARIO el señor NASARIO GERONIMO SÁNCHEZ, los derechos de posesión, de un predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cero hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones).
- 2) Original del plano ubicado en la carretera estatal Paraíso, Comalcalco, Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco.
- 3) Original de la Constancia Catastral del 02 de marzo de 2017, a nombre de Nasario Gerónimo Sánchez, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro.
- 4) Copia Fotostática de la Gestión Catastral del 17 de febrero de 2017.
- 5) Copia al carbón de la Notificación Catastral con número de Memoradum 201601208.
- 6) Original de Manifestación Única Catastral de fecha 22 de diciembre de 2016, a nombre de Gerónimo Sánchez Nazario.
- 7) Certificado de predio a nombre de persona alguna, de 16 de abril de 2017, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador Público de Comalcalco, Tabasco.
- 8) Escrito de 02 de marzo de 2016, signado por Nasario Gerónimo Sánchez, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Comalcalco, Tabasco.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cero hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 43.00 mts, con propiedad de Lella Carolina Magaña Carrasco;
- Al Sureste: 17.75 mts, con carretera estatal;
- Al Noroeste: 17.90 con propiedad de Adriana Gerónimo García;
- Al Suroeste: 42.40 con propiedad de Teresa Gerónimo Sánchez.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 191/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, s/n Ranchería Moctezuma, primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-07-59.82 Has (cero hectáreas, siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, ochenta y dos fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 43.00 mts, con propiedad de Lella Carolina Magaña Carrasco;

Al Sureste: 17.75 mts, con carretera estatal;

Al Noroeste: 17.90 con propiedad de Adriana Gerónimo García;

Al Suroeste: 42.40 con propiedad de Teresa Gerónimo Sánchez, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público

en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requierase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación de este proveído, señale los nombres y domicilios correctos y exactos de los colindantes del predio que denuncia, para que esta autoridad este en condiciones de acordar lo que legalmente proceda.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraiso, Tabasco, y autorizando para recibirlos al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO

GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Marta Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de 23 de mayo de 2017 y turnado a la actuaría judicial en _____ del mismo mes y año para su notificación. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAIISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAIISO, TABASCO
CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.



No. - 8654

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
P r e s e n t e .

En el expediente **116/2015**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos **Miguel Alpuche Negrete y Angélica María Valencia Hernández**, en fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito que se provee, como lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, se advierte que no obra acreedor reembargante; y, que ya se encuentra exhibido el avalúo correspondiente, mismo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, en razón que la parte demandada no hizo uso de ese derecho, dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada **MIGUEL ALPUCHE NEGRETE**, consistente en:

Predio Urbano ubicado en el lote 41, manzana 8, del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, segunda etapa, localizado en el kilómetro 14+311, de la carretera Villahermosa- Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 90 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte, en seis metros con lote cuatro.
- Al sur, en seis metros con calle Ramón Galguera Noverola.
- Al este, en quince metros, con lote cuarenta.
- Al oeste, en quince metros con lote cuarenta y dos.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad, (actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), el 04 de enero del 2008, bajo el número 83 del libro general de entradas, a folios del 30198 al 3314 del libro general de entradas a folios del 973 al 994 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 177527 a folios 77 del libro mayor 702.

Predio al cual la arquitecta **Fátima Cristal del Socorro López Zentella**, le fijó un valor comercial de \$324,077.00 (trescientos veinticuatro mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera. Fecha que se fija en razón de que existen fijadas fechas de asuntos anteriores a éste y se encuentra saturada la agenda del Juzgado.

CUARTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

QUINTO. Finalmente, se tiene al actor autorizando para oír y recibir, toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente, y sacar fotocopias del mismo a la licenciada **CONCEPCION GUADALUPE SUAREZ DE LA CRUZ**, lo que se le tiene por hecho, en términos del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **Ana Fabiola Gómez León**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

L'Jergp.



No.- 8661

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 969/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR GUADALUPE MORALES, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL**AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana GUADALUPE MORALES, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico UBICADO EN LA PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO, NÚMERO 105 DE LA COLONIA EL TOLOQUE, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (193.59. M2) CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: **AL NOROESTE:** 7.80 METROS CON EL C. RAUL RODRÍGUEZ; **AL SURESTE:** 22.55 METROS CON EL C. JESUS LÓPEZ PABLO; **AL NOROESTE:** 23.00 METROS CON EL C. RAUL RODRÍGUEZ; Y **AL SUROESTE:** 9.20 METROS CON LA C. MARÍA SANTIAGO, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Plano original de un predio rústico, ubicado en SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE LA COLONIA EL TOLOQUE DE H. CÁRDENAS TABASCO, a nombre de GUADALUPE MORALES.

b).- Certificado de búsqueda de predio, con número de Volante 7770, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVILA, Registrador Público de Cárdenas, Tabasco.

c).- Constancia de radicación, a nombre de GUADALUPE MORALES, expedida por la C. LINA IRAIS GÓNZALEZ MÉNDEZ, Delegada Municipal de la Colonia el Toloque, prolongación Vicente Guerrero, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

d).- Copia simple de Credencial de Elector a nombre de MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número 969/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citás y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avises en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos JESUS LÓPEZ PABLO, JUANA TORRES SANTIAGO Y FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atentos oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el plano del predio motivo del presente asunto a nombre de GUADALUPE MORALES, exhibidas por el promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. - Se le hace saber a la promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citás y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la calle Noé de la Fior Casanova, número 218-A, centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, revise el expediente, tome apuntes en su nombre y representación a los licenciados MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO Y/O MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, nombrado como abogado patrono al primero de los mencionados en termino de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRES DIAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:



ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 8662

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL-**

EN EL EXPEDIENTE 00881/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LEYLA MORALES PADILLA; CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTISIETE DE JUNIO DE 2017.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a LEYLA MORALES PADILLA, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (2) dos traspados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle Ceiba, esquina Avenidas las Flores, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, constante de una superficie de: **140 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 6.45 (seis metros cuarenta y cinco centímetros, con Avenida Flores;

Al ESTE: 14.00 (catorce metros) con ALEJANDRO MISAEL CARRASCO;

Al OESTE: 14.00 (catorce metros) con Calle Ceiba;

Y al SUR: 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros) con ELIZABETH HERNÁNDEZ CALLEJAS;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16/28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a los ciudadanos Alejandro Misael Carrasco, en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Hule número 102, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent en Villahermosa, Tabasco Elizabeth Hernández Callejas en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Ceiba número 101, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent en Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos

valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Calle Sauce número #104, casi esquina con Avenida las Flores del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente al licenciado SAMUEL MÉNDEZ MÉNDEZ, y los ciudadanos JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ LÓPEZ, BEYRI MORENO LÓPEZ, JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ, ROBERTO ALCUDIÁ BOUCHOT Y HECTOR SASTRE GARCÍA. en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que le será reconocida siempre que acredite tener inscrita su cedula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia.

7°. Como lo peticona la promovente y de conformidad con los artículos 242 fracción II, 243 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírense los oficios correspondientes a la DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido en el municipio y la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en Paseo Tabasco número 907, de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, informen a esta autoridad si el predio urbano ubicado en la calle Ceiba esquina Avenida Las Flores Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 140 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados), pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación.

De igual forma gírese oficio al Consejo Municipal del Centro, Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Catastro, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco 1401 Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, informe desde que fecha se encuentra catastrado en favor de LEYLA MORALES PADILLA el predio ubicado en la calle Ceiba esquina Avenida Las Flores Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 140 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados), bajo la cuenta catastral 188904, con clave catastral 03003900072.

Apercibiendo a las autoridades antes requeridas que en caso no dar cumplimiento, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 del código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá una medida consistente en multa de \$1,509.08, (un mil quinientos pesos 08/100 m.n.), que corresponde a (20 días), de unidad de medida y actualización equivalente cuyo valor por unidad diario es de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 m.n.), es decir la cantidad fijada se obtiene multiplicando los días de unidad de medida (20 días), por su valor (\$75.49) con motivo de las reformas constitucionales al artículo 26 sección 8 últimos dos párrafos y segundo transitorio de las reformas constitucionales publicadas en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, en donde se contempla la desindexación del salario mínimo o desvinculación del salario mínimo como unidad base, medida o referencia económica, mediante la creación de la unidad conocida como (UMA), cuyo valor inicial diario a la fecha de entrada en vigor del Decreto es el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, la cual se duplicara en caso de reincidencia sin liberario de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Vergónica Pérez AVALOS**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Claudia Acosta Vidal**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL




No.- 8660

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM
 JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1013/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR JAIME DE LA CRUZ LARA, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL
 AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana JAIME DE LA CRUZ LARA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico UBICADO EN LA RANCHERÍA RIO SECO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DEN H. CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (126, 367.81. M2) CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: AL NOROESTE: 648.24 METROS CON CINTHYA BAÑOS MEZQUITA; AL SURESTE: 179.40 METROS CON HERMANOS RAMOS COLORADO, AL NORESTE: 296.87 METROS CON JAIME DE LA CRUZ LARA Y CALLEJON ACCESO Y AL SUROESTE: 578.41 METROS CON HERMANOS RAMOS COLORADO, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Certificado de búsqueda de predio, con número de Volante 78475, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público de Cárdenas, Tabasco.

B).- Constancia de radicación expedida por el delegado municipal de la ranchería río seco segunda sección "A", de Cárdenas, Tabasco, a nombre de JAIME DE LA CRUZ LARA.

C).- Plano de predio rústico, ubicado en RANCHERÍA RIO SECO SEGUNDA SECCION CALLEJON DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS TABASCO, a nombre de JAIME DE LA CRUZ LARA.

D).- Copia simple de la cédula profesional número 3048135 a nombre de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1013/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaese saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en

un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos JUAN GABRIEL BALAM OLAN, CARLOS HERNANDEZ LOPEZ Y LUIS LOPEZ LOPEZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Se le hace saber a la promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

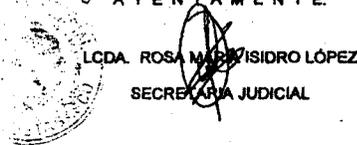
OCTAVO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la calle Noé de la Flor Casanova, número 218-A, centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, revise el expediente, tome apuntes en su nombre y representación a los licenciados MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO Y/O MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, nombrado como abogado patrono al primero de los mencionados en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS SIETE DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:

LICDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
 SECRETARIA JUDICIAL





No.- 8653

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

A las Autoridades y Público en General.
presente.

En el expediente 501/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra de los ciudadanos Salvador Agama Pérez, como deudor y acreditado; y Rosario Moo López, como garante Hipotecaria, con fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio 3965, signado por el licenciado LENIN ALPUCHE GERONIMO, Juez Primero de Paz de Centro; con el que informa que fue fijado el aviso deducido de la presente causa en la dependencia ante citada, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Por presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, y como lo solicita se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

a) Lote 4, manzana 25, del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, kilómetro 14+311 de la carretera Villahermosa-Frontera, en la ranchería Medellín y Madero segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, y construcción de 38.11 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.00 metros con lote tres, AL SUR, en 15.00 metros cuadrados, con lote 5, AL ESTE en 6.00 metros con sexta cerrada del poeta y al OESTE 6.00 metros con lote once.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el veintiséis de febrero del dos mil ocho; bajo el número 2038, del libro general de entradas a folios del 18455 al 18458 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contratos el predio número 161525 a folio 75 del libro mayor volumen 638.

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial de **\$464,182.53 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 53/100 moneda nacional)** menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de **\$417,764.28 (cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional)**, mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Sierra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."⁴

QUINTO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues sólo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.
 Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009.

⁴ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 670 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. Sa. Época: 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.
Tesis Aislada⁵

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831⁶

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha once días del mes de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

/mlaa.

⁵ La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede constancia de su recepción, aunque no se precise que las partes

directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicita copiar sólo parte de un documento que obran en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

⁶ A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



No.- 8657

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO:

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 807/2017, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y CRISANTA VERESALUZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA SES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y CRISANTA VERESALUZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato de compraventa de fecha veinte de enero del dos mil diez, celebrado entre ABENAMAR OSORIO GIL, como vendedor y SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y CRISANTA VERESALUZ, como compradores, original de Certificado de NO propiedad expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ Registrador Público, de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, copia simple de factura número A36962 expedida por la Dirección de Finanzas del municipio de Comalcalco Tabasco, a nombre de Santiago Izquierdo Martínez y Cop., manifestación catastral de fecha 14 de agosto de 2017, expedido por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a nombre de SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y COP., copia simple de plano elaborado por el Ingeniero JOSE LUIS SANCHEZ IZQUIERDO, a nombre de SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y CRISANTA VERESALUZ, y cinco traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio RÚSTICO, ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 01-51-29.93 (una hectarea, cincuenta y un areas, veintinueve centiares, noventa y tres fracciones) o en su equivalencia 15,129.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 109.48 METROS con el señor ROSEVEL DE LA ROSA MARTINEZ; **AL SUR:** 51.15 Y 60. 83 METROS CON ABRAHAM OSORIO CASTELLANOS Y CARRETERA VECINAL; **AL ESTE:** 186.67 METROS CON JOSE LUIS VAZQUEZ DE LA ROSA; **AL OESTE:** 92.42 Y 62.94 METROS CON FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA Y ABRAHAM OSORIO CASTELLANOS.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

* ROSEVEL DE LA ROSA MARTINEZ: Con domicilio en la rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco.
* ABRAHAM OSORIO CASTELLANOS: Con domicilio en la rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

* JOSE LUIS VAZQUEZ DE LA ROSA: Con domicilio en la rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

* FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA: Con domicilio en la rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos conenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo les subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado

Si el predio rustico ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 01-51-29.93 (una hectarea, cincuenta y un areas, veintinueve centiares, noventa y tres fracciones) o en su equivalencia 15,129.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 109.48 METROS con el señor ROSEVEL DE LA ROSA MARTINEZ; **AL SUR:** 51.15 Y 60. 83 METROS CON ABRAHAM OSORIO CASTELLANOS Y CARRETERA VECINAL; **AL ESTE:** 186.67 METROS CON JOSE LUIS VAZQUEZ DE LA ROSA; **AL OESTE:** 92.42 Y 62.94 METROS CON FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA Y ABRAHAM OSORIO CASTELLANOS, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandado, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece los promoventes estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los actores de referencias señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho de abogados denominado "CHAVEZ Y CHAVEZ", ubicado en la calle José Mirta Morelos, número 110 Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO CHAVEZ APARICIO, ERNESTO ALONSO PAREZ JIMENEZ, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ Y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTINEZ, a quienes designa como sus abogados patronos, designación que se le tiene por hecha en virtud que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la medida que no implique conocer el criterio administrativo correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA ALMA ROCIO CORDOVA SANTOS Y URANIA NARANJO WILSON, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 8658

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 308/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO MATIAS VASQUEZ GUTIERREZ radicándose la causa bajo el número 308/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (15) QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano Francisco Matías Vásquez Gutiérrez, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentada al ciudadano FRANCISCO MATIAS VASQUEZ GUTIERREZ, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original de la escritura pública numero 7970 siete mil novecientos setenta de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis, expedido por el licenciado José Antonio Castillo Notario Público numero uno de Paraíso, Tabasco; (1) original del plano del predio urbano, ubicado en la calle Desiderio G. Rosado Sastre colonia la Ceiba del municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Francisco Matías Vásquez Gutiérrez; (1) Original de la constancia catastral de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual informa que el predio en mención, esta catastrado como posesión a nombre de MATIAS VASQUEZ GUTIERREZ, bajo el numero de cuenta predial 14697 urbano, con una superficie de 172.38 M2; signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de catastro; (1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 09 de agosto del 2016, expedida a favor de Francisco Matías Vásquez Gutiérrez, signado por la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, registrador público de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco; (1) Solicitud de registro alguno, de fecha 01 de julio de 2016, signado por el ciudadano Francisco Matías Vásquez Gutiérrez, dirigido al Registrador Público del Instituto del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco; (1) Copia fotostática simple de la notificación catastral de fecha 22 de abril del 2016, signado por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, subdirector de Catastro de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la calle Desiderio G. Rosado Sastre, colonia la Ceiba de este municipio de con superficie de 172.38 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Dos medidas 10.00 metros fraccionamiento Lazaro Cardenas del Rio y 16.95 metros con predio de Laura Ivette Rosado Padilla;

Al Sureste: 17.84 metros con Briseyda del Carmen Caba Rodríguez, y;

Al suroeste.- 10.00 metros con Calle Desiderio G. Rosado Sastre;

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 308/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Desiderio G. Rosado Sastre, colonia la Ceiba de este municipio de con superficie de 172.38 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Dos medidas 10.00 metros fraccionamiento Lazaro Cardenas del Rio y 16.95 metros con predio de Laura Ivette Rosado Padilla;

Al Sureste: 17.84 metros con Briseyda del Carmen Caba Rodríguez, y;

Al suroeste.- 10.00 metros con Calle Desiderio G. Rosado Sastre; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Así mismo se tiene al promovente Francisco Matías Vásquez Gutiérrez, señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio urbano de su propiedad, constante de una superficie de 172.38 metros cuadrados, ubicado en la calle Desiderio G. Rosado Sastre, colonia la Ceiba de este municipio con superficie de 172.38 metros cuadrados, los cuales son los siguientes:

1.- Por el noreste: con LAURA IVETTE ROSADO PADILLA, con domicilio en la calle Desiderio G. Rosado Sastre de este municipio, específicamente en el hotel denominado "ESTELA MARI".

2.- Por el sureste: BRISEYDA DEL CARMEN COBA RODRIGUEZ, con domicilio en la calle Desiderio G. Rosado Sastre de este municipio, específicamente en la Agencia Naviera de Dos Bocas, S.A. de C.V.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad

Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, aun las de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204 colonia Centro de Paraiso, Tabasco, nombrando para tales efectos al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogado patrono a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Maria Isabel Torres Madrigal**, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **Cecilia Dominguez Pérez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ASISTENTE AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.

No.- 8604

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PUBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

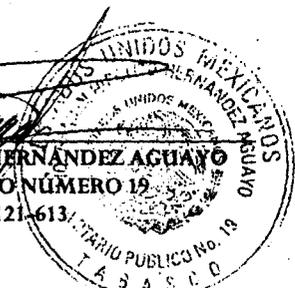
Por escritura pública número 6864 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), volumen CXXXVIII (CIENTO TREINTA Y OCHO), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, ANTE MI: Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZAGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, se hizo constar la comparecencia de la señora **GUADALUPE GUZMAN LOPEZ** en su carácter de Cónyuge Supérstite y Heredera Universal, quien acepto la herencia instituida a su favor a bienes del extinto señor **ASUNCION LOPEZ TORRES**.

Acceptando en el mismo el cargo de Albacea de la **SUCESION TESTAMENTARIA**, habiendo quedado formalmente radicada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor.

Villahermosa, Tabasco a 20 de diciembre de 2017


LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19
/ HEAR-461121-613



AUTORIZADO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

Paseo de los Leones #103-A, Col. Reforma .Vhsa. Tab
Tel/ Fax: 01 (993) 3 52-44-47 y 3-13-93-28
Notaria19tab@aol.com



No.- 8632

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 472/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", en contra de MARÍA DE LOS SANTOS ASCENCIO PÉREZ, socialmente conocida como MARÍA DE LOS SANTOS ASCENCIO PÉREZ y AURELIANO VALENZUELA VALENZUELA, ambos en calidad de "acreditados"; con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. De los cómputos secretariales visibles a foja cuatrocientos sesenta y nueve vuelta de autos, se observa que el término concedido a las partes, actora y demandada, para la contestación a la vista ordenada con el avalúo actualizado exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, ha fenecido, sin que alguno de ellos lo hiciera, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se les tiene por perdido ese derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, adjunto al cual exhibe certificado de gravámenes actualizado, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, correspondiente al inmueble sujeto a ejecución; documento del que se desprende, EXISTE DIVERSO EMBARGO ordenado por el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, derivado del expediente 319/2010; no obstante, EL ACREEDOR EN DICHO ASUNTO, ES LA MISMA ACTORA DE ESTE JUICIO, por lo que en ese sentido, resulta innecesario ordenar que se le notifique el estado de ejecución que guarda la presente causa, por lo que se ordena agregar dicha documental al expediente en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo, se tiene al promovente solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, ordenando la expedición de los edictos y oficios de rigor, así como el exhorto y avisos al Juez competente de Balancán, Tabasco, lugar de ubicación del inmueble.

Ahora, tomando en cuenta que la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos por los peritos nombrados en autos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el de monto mayor, esta autoridad determina, en atención al principio de equidad procesal, que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio reformado, pues conforme

al artículo 1301 del ordenamiento legal invocado, atendiendo a la naturaleza de la prueba pericial, a la finalidad de los dictámenes, y que al juzgador le corresponde su valoración, independientemente de que las partes objeten tales dictámenes, éste se encuentra facultado para apreciar tanto la calidad técnica de los peritos, como la de sus dictámenes.

Es decir, la opinión emitida en un dictamen, no vincula necesariamente al juez ni lo obliga a darle un valor probatorio del que carece, porque finalmente es a él a quien corresponde, como perito de peritos, y de acuerdo con su libre arbitrio, ponderar en su justo alcance, la eficacia de los medios probatorios, esto es, decidir si acoge o no, las conclusiones contenidas en los peritajes, o si en todo caso, las asume parcialmente o las administra con otros elementos de prueba, con base en un análisis de sus fundamentos y conclusiones, y al tenor de los principios elementales de orden lógico como son la congruencia, consistencia, no contradicción y verosimilitud, los que debe observar al exponer los razonamientos que soporten su decisión y que la justifiquen con una finalidad persuasiva o de mayor credibilidad, a fin de rechazar la duda y el margen de subjetividad del resolutor.

Se arriba a dicha conclusión, pues de la actualización del avalúo exhibido por el Ingeniero JOSÉ DEL CARMEN FRÍAS SILVÁN, perito designado por la parte actora ejecutante, se advierte que dicho perito estableció como valor del inmueble sujeto a ejecución, la cantidad de \$200,800.00 (doscientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el licenciado ATILO SANTANA CORRÉA LÓPEZ, perito designado en rebeldía de la parte demandada, le fijó al citado inmueble, un valor de \$184,426.00 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), es decir, que entre uno y otro, existe una diferencia de \$16,374.00 (dieciséis mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por consiguiente, toda vez que la diferencia en los montos de los avalúos de los referidos peritos, no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor -tomando en cuenta que el treinta por ciento de la cantidad de \$200,800.00 (doscientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), da como resultado \$60,240.00 (sesenta mil doscientos cuarenta pesos 77/100 M.N.-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor se median estas diferencias, obteniéndose el monto de \$192,613.00 (ciento noventa y dos mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.). Cantidad que servirá de base para el remate y que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

De la suma entre el valor comercial que cada perito le asignó al predio sujeto a ejecución se obtiene la cantidad de \$385,226.00, y la misma, dividida entre dos, asciende a \$192,613.00, resultado al que de igual forma se llega si la diferencia que hay entre uno y otro avalúo (\$16,374.00) dividida entre dos (\$8,187.00), se suma al avalúo de menor precio (\$184,426.00).

CUARTO. Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano identificado como lote 1, de la manzana 30, ubicado en el fundo legal del poblado "Mactun" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 2,558.00 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 62.60 mts. con calle Juan de la Barrera;

Sureste: 41.30 mts. con Calle Galeana;

Suroeste: 62.00 mts. con lote 243;

Noroeste: 41.50 mts. con derecho de vía.

Inscrito en el Registro Público el día 9 de septiembre del año 1997, folios 1,296 del libro de duplicados volumen 41; afectando al predio número 480, folio 160, volumen 43, Folio Real 4443, del Municipio de Balancán, Tabasco, y al que se le fija como valor comercial la cantidad de **\$192,613.00**.

QUINTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia; y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Fecha se fija en razón de lo saturado que se encuentra la agenda del juzgado, aunado al segundo periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del dieciséis al treinta y

uno de diciembre de dos mil diecisiete, y para dar margen a que se realicen con la debida oportunidad, las publicaciones respectivas.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Balancán, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

NOVENO. Atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO



Mega.



No.- 8633

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 004/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DELIBERENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS ODELIA CÓRDOVA ALEJANDRO, MARIELA, SABINA, ADELA Y BEATRIZ TODAS DE APELLIDOS YEBRO CÓRDOVA, CON FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a las ciudadanas Odilia Córdova Alejandro, Mariela, Sabina, Adela y Beatriz todas de apellidos Ysidro Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, con los que se les tiene promoviendo procedimiento judicial no contencioso diligencias de información dominio, respecto del predio rustico ubicado en la Rancharía Los Naranjos Tercera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 3-57-97.023 hectáreas, dividido en tres polígonos con las medidas y colindancias: (Polígono uno).- con una superficie de 2-49-76.337 hectáreas; con las medidas y colindancias al NORTE: 122.400 metros con carretera Pemex; al SUR: 10.00 metros con Ana de Jesús Pimienta; al ESTE: 458.140 metros con Ezequiel Ventura Baños; y al OESTE: 400.00 metros con proyecto de vía.- (Polígono dos).- con una superficie de 00-96-31.686 hectáreas; con las medidas y colindancias: al NORTE: 109.805 metros con Denys y Alfredo Ysidro Córdova; al SUR: en vértice con vía del ferrocarril y carretera vecinal; al ESTE: 154.248 metros con vía de ferrocarril (proyecto de vía); al OESTE: en ocho medidas 47.80 metros, 20.00 metros, 26.2 metros, 21.57 metros, 17.49 metros 17.74 metros, 21.29 metros y 20.46 metros con carretera vecinal.- (Polígono tres).- con una superficie de 00-96-31.686 hectáreas; con las medidas y colindancias: al NORTE: en vértice con carretera vecinal y arroyo San Martín; al SUR: en vértice con vía del tren (proyecto de vía ferrocarril) y arroyo San Martín; al ESTE: en tres medidas 34.141 metros y 43.932 con carretera vecinal y 40.00 metros con vía de tren; al OESTE: en 111.00 metros, con derecho del arroyo San Martín.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 04/2017 que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo

en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que recibe el oficio o girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los edictos referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes Ana de Jesús Pimienta y Ezequiel Ventura Baños quienes tienen su domicilio en la rancharía los Naranjos tercera sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino vecinal (Polígono dos) al sur y al oeste (Polígono tres) al norte y al este, se ordena notificar a través del H. ayuntamiento constitucional de este municipio, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la realización de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones con las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Regúlrase al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir de su notificación señale el domicilio de los colindantes Denys y Alfredo ambos de apellidos Ysidro Córdova, para estar en condiciones de notificarles las presentes diligencias, apercibido que de no hacerlo reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a los colindantes, vía del ferrocarril (proyecto vía ferrocarril) y arroyo San Martín, se ordena notificarlos a través de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.) y COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, a través de quienes legalmente las representen.

En consecuencia y advirtiéndose que el domicilio de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), y COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación a los colindantes

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.) y COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA a través de quienes legalmente las representen, la primera con domicilio en Periférico Carlos Pellicer Cámara sin número esquina distrito Minatitlán, fraccionamiento Jose Pagés Llergo, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 8612 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y la segunda en Paseo Tabasco número 907, C.P. 86040 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiestan si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advirtiéndos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Asimismo queda facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia ordenada, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos DENNIS YSIDRO CÓRDOVA, ROSARIO CÓRDOVA MONTIEL Y HERMELINDO YSIDRO PIMIENTA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES

TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JOSE ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA.



No.- 8634

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1058/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISAIAS LUCIANO CRUZ, EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. se tiene por presentado al ciudadano ISAIAS LUCIANO CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en calle Bogambilla S/N, Colonia el Toloque, C.P. 86532, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (480 M2) (CUATRO CIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZA: AL NORTE: (20.00 M), VEINTE METROS CUADRADOS CON CARMITA LÓPEZ ESTRADA; AL SUR: CON (20.00 M) VEINTE METROS CUADRADOS CON TERRENO BALDÍO, AL ESTE (24.00 M), VEINTICUATROS METROS CON CALLE BOGAMBILLA Y AL OESTE; (24.00 M), VEINTICUATRO METROS CON LOS CIUDADANOS TELMA SERVIN GÓMEZ, ERIC BOLAINA SERVIN Y ULISES BOLAINA SERVIN; exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del certificado de posesión de propiedad expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público, VOLANTE NUMERO 80319.

B).- Original del oficio número CC/352/2017, expedido por el G. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro.

C).- Copia simple de oficio SPF/RPPyC/703/2017, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio.

D).- Original de Recibo de pago número D006220, de fecha veintiocho de julio del presente año, a nombre de ISAIAS LUCIANO CRUZ, expedido por la dirección de finanzas municipal de Cárdenas, Tabasco.

E).- Copia simple de Clave Catastral número U001-0517-000118 expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Subdirector de Catastro.

F).- Copia simple de Notificación Catastral, Memorandum número 200904181 a nombre de ISAIAS LUCIANO CRUZ, expedido por el Ingeniero ROBER ELIU LÓPEZ RAMÓN, Subdirector de Catastro.

G).- Original de constancia de Radicación de fecha trece de julio del presente año, a nombre de ISAIAS LUCIANO CRUZ, expedido por la C. MARÍA DE LOS REMEDIOS GÓNZALEZ BRITO, Delegada Municipal de la Col. el Toloque.

H).- original de recibo de dinero celebrado entre los CC. ISAIAS LUCIANO CRUZ Y ALFREDO MARQUEZ GUTIERREZ, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.

I).- Original de plano actualizado ubicado en la calle Bugambilla, Col. el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco a nombre del propietario ISAIAS LUCIANO CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1058/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la Intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes CARMITA LOPEZ ESTRADA, con domicilio en la calle Bogambilla s/n Colonia Toloque, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, TELMA SERVIN GÓMEZ, con domicilio en la calle los pinos s/n esquina calle Vicente Guerrero, Colonia el Toloque de esta Ciudad, ERIC BOLAINA SERVIN Y ULISES BOLAINA SERVIN, estos últimos con domicilio ubicado en la calle los pinos s/n colonia el Toloque de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en

un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos RUTH DOMÍNGUEZ LÉON, DELFINA LÉON SÁNCHEZ Y SAMUEL CANO MURILLO.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Toda vez que de la revisión a los autos el promovente exhibe plano actualizado y en el mismo se observa que el predio colinda al ESTE con calle Bogambilla de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda; para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que el promovente en su escrito inicial de demanda, solicita que las documentales que anexa, sean guardadas y no anexadas al expediente, y que son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas y perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimiento Civil Vigente en el Estado.

NOVENO.- Se le hace saber al promovente, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2018, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 27 de Febrero número 606, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500 de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, revise el expediente, tome apuntes en su nombre y representación al licenciado SALVADOR DE LA CRUZ GARCÍA, y a los CC. Estudiantes de la Licenciatura en Derecho JULIO CESAR OLARTE RAMOS Y PABLO RUEDA JIMÉNEZ, en termino de los artículos 136, 138 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia téngasele por hecha la autorización y señalamiento de domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 8635

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **1133/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. OSCAR HERNANDEZ SANCHEZ, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

Cuenta secretarial. En veinte de septiembre de dos mil diecisiete, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexos presentados por el ciudadano **OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, recibido en este juzgado el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un contrato privado de cesión de derechos de posesión, notariado por el licenciado SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ NURRETA, notario público número Uno de Palizada Campeche, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrado por la señora ADRIANA MANJARREZ RAMÓN, como cedente y el señor OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, cesionario; un Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un Plano original debidamente firmando y siete trasladados, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio urbano y construcción, ubicado en la Villa Macultepec del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 704.60 m², (setecientos cuatro metros, sesenta centímetros) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** 26.09 metros y 44.99 metros con JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ FREYRE; al **Sur:** 77.28 metros, con RODOLFO ÁVALOS LEÓN; al **Este:** 15.83 metros, con calle AMADO NERVO; al **Oeste:** 6.56 metros con HUGO RAMÓN GARCÍA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **1133/2017**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ FREYRE, RODOLFO ÁVALOS LEÓN, HUGO RAMÓN GARCÍA; con domicilio ubicado en Villa Macultepec del municipio de Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Este:** con la calle AMADO NERVO; se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco;** a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para los mismos efectos a los licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA, ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ y la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Ahora bien en cuanto a la designación de abogada patrono que hace al licenciado ITURBIDE ÁLVAREZ LARA, por lo que dígamele que conforme a lo establecido por el artículo 85 del citado Ordenamiento Legal, el mismo debe encontrarse facultada para ejercer la profesión de abogado y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que la misma no aparece registrada por lo que no ha lugar a tenerle por autorizada conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No.- 8631

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO.**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 538/2016, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado HASSAN TORRES FERNÁNDEZ, endosatario en procuración de FRANCISCO JOSÉ MORALES LEÓN, en contra de ROSARIO MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Visto: La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HASSAN TORRES FERNÁNDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita y acorde a lo dispuesto en el numeral 1335 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, que establece que respecto de las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación no habrá ningún recurso, por lo que se declara que por ministerio de ley, ha quedado firme para todos los efectos legales la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de octubre del presente año.

SEGUNDO. Como lo solicita igualmente el endosatario en procuración de la parte actora, y en cumplimiento al punto tercero resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de octubre del presente año, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Ramón Sosa Torres de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 163.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 25.00 metros, con ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ; al SUR: 23.55 metros, con Hotel Juanita; al ESTE: 7.15 metros, con RODOLFO VINAGRE ARIAS y al OESTE: 7.00 metros, con Calle Ramón Sosa Torres. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con folio real 40008, número de predio 1767, a nombre de ROSARIO MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, al cual se le fijo con base al avalúo exhibido por el perito designado por la parte ejecutante, un valor comercial por la cantidad de \$861,000.00 (ochocientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a los Juzgados Civiles, Penal y de Paz del Centro de Justicia, ubicado en la Calle Limón S/N, de la Colonia Loma Bonita, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose en el mismo término antes indicado avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta plaza, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1410 del Código de Comercio aplicable.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se hace del conocimiento a las partes que a partir del diecisiete de noviembre del presente año, la nueva titulara del Juzgado es la licenciada **Martha Eugenia Orozco Jiménez**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.





No.- 8615

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0865/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ERNESTO PÉREZ LÓPEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a LUCIA ARIAS LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexo consistente en:

- 1.- Copia Fotostática de Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha recibo oficial 28/abril/2017, expedido el día 22 de mayo del presente año suscrito por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio Registrador Público.
- 2.- Copia Fotostática de Escrito Original presentado por Lucia Arias con sello de recibido por el Instituto Registral del estado de Tabasco el día diecisiete de marzo del presente año.
3. Copia Fotostática de Plano de Predio Rústico a nombre de Lucia Arias López.
4. Copia Fotostática de Constancia de Posesión expedida a nombre de Lucia Arias López, por el Delegado Municipal de la Rancharía Buenavista Río Nuevo 1ra sección del centro, más cuatro traslados.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Carretera Villahermosa a la Isla, kilómetro 14.5 de la Rancharía Buenavista, primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 400.00 M2 (Cuatrocientos Metros cuadrados).

Localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al NORESTE: En (20.00) veinte metros con callejón el Cayuco.

Al SURESTE: En (20.00) metros, con propiedad de José López Soberano.

Al SUROESTE: En (20.00) metros, con propiedad de María Nilita García González.

Al NOROESTE: En (20.00) metros, con propiedad de Alfredo Osorio Geronimo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 896/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, así como a los colindantes: José López Soberano, María Nilita García González, Alfredo Osorio Geronimo, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centro, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, con respecto a las colindancias que el predio tiene con la colindancia al Noreste, en 20.00 metros con callejón el cayuco; A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de ~~tres días hábiles~~ siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, requiérase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído proporcione el

domicilio correcto de los colindantes, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad.

QUINTO. Dese amplitud a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente LUCIA ARIAS-LÓPEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Reforma número 507 esquina con la calle Narciso Sáenz, Colonia Centro, Zona Luz, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados en Derecho José Gustavo Garrido Romero y Rafael Alejo Oramas, designando al primero de ellos como Abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha con fundamento el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

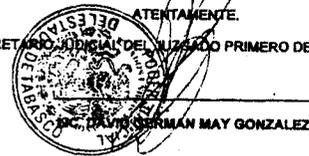
SEPTIMO. Como lo solicita la ocurrente guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos descritos a continuación. 1.- Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha recibo oficial 28/abril/2017, expedido el día 22 de mayo del presente año suscrito por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio Registrador Público, 2.- Escrito Original presentado por Lucia Arias con sello de recibido por el Instituto Registral del estado de Tabasco el día diecisiete de marzo del presente año, 3. Copia Fotostática de Plano de Predio Rústico a nombre de Lucia Arias López, 4. Original de Constancia de Posesión expedida a nombre de Lucia Arias López, por el Delegado Municipal de la Rancharía Buenavista Río Nuevo 1ra sección del centro, debiendo dejar copias debidamente certificadas en autos mismos que se quedan resguardados en la caja de Seguridad de este Juzgado

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO DAVID GERMAN MAY GONZALEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO





No.- 8614

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01171/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Ad Perpetuam Rei Memoriam, promovido por Jorge Carlos Romero Avila; CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE CARLOS ROMERO ÁVILA, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato privado de cesión de derechos original, (1) un plano original, (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna, (1) copia de la credencial de elector y (3) traslados, mediante el cual vienen a promover Procedimiento Judicial de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto de una parte del predio rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 188,538.09 m2, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 81.89 metros con propiedad del señor Rafael Yabur;

Al SUR: En diecisiete medidas, que hacen un total de 454.58 metros con Arroyo González;

Al ESTE: En siete medidas, que hacen un total de 653.45 metros con propiedad del señor Rafael Yabur.

Y al OESTE: 132.05 metros con el panteón y 401.17 con Rafael Sánchez.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, RAFAEL YABUR y RAFAEL SANCHEZ, con domicilio en la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera sección del Centro, Tabasco, (predio materia de este asunto), para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Requirárase al promovente, para que proporcione el nombre de la institución y domicilio que represente a los colindantes "Arroyo González y Panteón", para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del presente asunto, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, contados al siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Casa marcada con el número 1, de la calle Pitahaya, en el Fraccionamiento la Choca, colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, autorizando para que en mi nombre y representación las reciban loa Licenciado en derecho MANUEL BOYLAN LEÓN y/o ALFONSO BOYLAN ORAMAS, el primero como abogado patrono.

8°. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir,

buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL

DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 8613

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01212/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No. Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por José Antonio León García; CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ ANTONIO LEÓN GARCÍA, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del nueve de octubre de dos mil diecisiete, en el que proporciona los nombres y domicilios de los colindantes y aclara el dato del colindante carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez depende de la **Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco**, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por José Antonio León García y los documentos anexos en originales y copias, presentados en cuatro de octubre del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

• **SEGUNDO.** Se tiene por presentado(a) a **C. JOSÉ ANTONIO LEÓN GARCÍA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) plano original, (1) contrato privado original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Rústicos ubicado en la Kilómetro 3.5 de la Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez, de la Ranchería Ixtacomitán, segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **(1,256.60) m2 un mil doscientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NOROESTE:** en 43.98 metros con Catalino Murillo;

Al **SURESTE:** 49.00 metros con el Callejón los Pinos;

Al **NORESTE:** 26.85 metros con Tilo León García;

Al **SUROESTE:** 27.65 metros con Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez;

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, a los ciudadanos **Catalino Murillo y Tilo León García**, todos ubicados en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez, de la Ranchería Ixtacomitán, segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco, al Representante Legal de la **Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco** en el domicilio ubicado en Cerrada del Caminero número 19, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos **Catalino Murillo y Tilo León García**, todos ubicados en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez, de la Ranchería Ixtacomitán, segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco, al Representante Legal de la **Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco** en el domicilio ubicado en Cerrada del Caminero número

19, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Tennis número 116, Fraccionamiento Deportiva, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados ELIA GUADALUPE GÁMIZ CACHÓN y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, a quienes designa como sus ABOGADOS PATRONOS, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano. Licenciado en Derecho **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

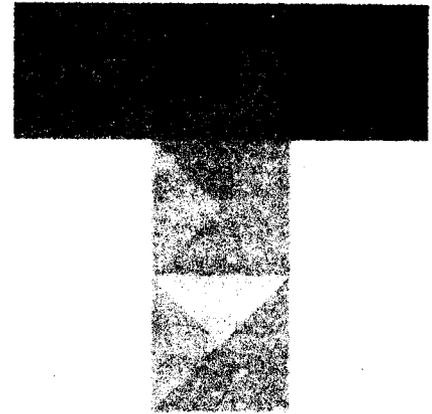

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8646	ACUERDO GENERAL S.S/001/2018 DEL PLANO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 8647	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2017 3ER. TRIMESTRE. H. AYTTO. JONUTA, TABASCO.....	6
No.- 8649	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 498/2013.....	10
No.- 8650	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 308/2016.....	11
No.- 8648	JUICIO OR. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 17/2010-31/2016.....	13
No.- 8663	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0674/2016.....	14
No.- 8655	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 846/2009.....	15
No.- 8656	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00087/2015.....	16
No.- 8652	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 59/2017.....	17
No.- 8651	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00389/2016.....	19
No.- 8659	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2017.....	20
No.- 8654	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 116/2015.....	22
No.- 8661	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 969/2017.....	23
No.- 8662	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00881/2017.....	24
No.- 8660	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 1013/2017.....	25
No.- 8653	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 501/2016.....	26
No.- 8657	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 807/2017.....	28
No.- 8658	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 308/2017.....	29
No.- 8603	NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL 2do. AVISO NOTARIAL.....	31
No.- 8632	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 472/2010.....	32
No.- 8633	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 004/2017.....	34
No.- 8634	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1058/2017.....	36
No.- 8635	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1133/2017.....	37
No.- 8631	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 538/2015.....	38
No.- 8615	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0895/2017.....	39
No.- 8614	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 01171/2017.....	40
No.- 8613	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01212/2017.....	41
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.